ADMI A to the provide the prov

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los dias menos los Lúnes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Cárlos núm. 33, bajo, à 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2760.

Orden público .- Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion del jóven D. Joaquin Quiroga Rodriguez, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 18 de Noviembre de 1871.

—Felipe Curtoys.

Señas.

Edad 15 años, estatura 5 piés, color bueno, cara larga, nariz id. y aguileña, ojos negros, labios delgados, pelo castaño casi rúbio.

Núm. 2761.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 1.º del corriente ha dirigido à este Gobierno la Real órden siguiente:

«Ocurriendo con frecuencia que losbuques de guerra españoles que se hallan en los puertos de la Península tie-: nen necesidad de hacerse à la mar paraasuntos del servicio en horas en que las oficinas de Sanidad no están abiertas al público, siéndoles imposible, por lo tanto, sin retrasar su salida, proveerse de la patente de Sanidad segun esta prevenido por las leyes del Ramo; el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que las referidas naves que se encuentren en este caso sean admitidas à libre plática siempre que les citades puertes de donde procedan estén libres de toda enfermedad epidémica y los médicos de dichos buques presenten un estado satisfactoriode la salud de la tripulación visado por los comandantes de los mismos. De Real orden lo digo à V. S. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad.

Tarragona 15 de Noviembre de 1871.

—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 2762.

neficencia, Sanidad y establecimientos penales comunicó á este Gobierno con fecha 8 del actual lo siguiente:

«La circular sobre procedencias de buques de 7 de Octubre último pasado deroga todas las órdenes anteriores referentes á este particular no comprendidas en la citada disposicion.»

Le que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, insertando la Real órden à que hace mérito la presente disposicion.

Tarragona 16 de Noviembre de 1871.-El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales. - Negociado 4.º - En vista de algunas consultas elevadas á este Ministerio acerca del tratamiento sanitario que deben sufrir determinadas procedencias maritimas, el Rey (Q. D. G.), ha tenido por conveniente ordenar se prevenga à V. S., con presencia de las disposiciones dictadas hasta la fecha y con arreglo á las noticias trasmitidas últimamente al Gobierno por nuestros Representantes en el extranjero; que imponga cuarentena rigorosa á los buques procedentes de Rio Janeiro, Buenos-Aires, isla de Cuba, Hernosaud (Succia), Rusia, Prusia, mar Negro, mar de Marmara, puertos de la Turquía Europea comprendidos en el Archipiélago, puertos de la Asiática desde los Dardanelos hasta Smyrna inclusives, golfo Pérsico y posesiones francesas de Asia y Fernando Poó: y cuarentena de observacion à los de la Confederacion Alemana menos Prusia, costa Oriental y Occidental de Africa, Regencia de Tunez, Grecia, Malta, puertos de la Turquia Europea comprendidos en el Adriá: tico, mar de Azof y mar Rojo.

Asimismo es la voluntad de S. M. que recuerde V. S. à las Subdirecciones el deber que tienen de no admitir buques procedentes del extranjero si no liegan despachados por una Direccion especial de la Península é isla advacentes, y que vigile por el cumplimiento de

las prescripciones sanitarias en las citadas Subdirecciones, con arreglo á les decretos de 29 de Diciembre de 1868 y 16 de Abril del 69. De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1871.—Francisco de P. Candau.—Señor Gobernador de la provincia de Tarragona.

Núm. 2763.

Seccion de Fomento. -- Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas fecha 25 de Octubre último; he acordado señalar el dia 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acópios de materiales para conservación de las carreteras de Lérida á Tarragona, y de Alcolea del Pinar á Tarragona, durante el actual año económico, bajo el tipo la primera de 10.528 pesetas 59 céntimos, y la otra de 15.159 pesetas 25 céntimos.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el Gobierno de esta provincia, hallándose de manificato en la Seccion de Fomento del mismo, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada contrata.

Las proposiciones para cada contrata se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en cada una de las subastas, será el uno por ciento de la sección respectiva. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la Instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos preseritos por la citada Instrucción, fijándese la primera puja por lo menos en 125 pe-

setas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 18 de Noviembre de 1871.El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona, con fecha..... de 1871 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acópios necesarios para la conserva-comprendida en la expresada provincia y en su seccion ó secciones tal..... que empieza:..... y concluye en el...... se compromete à tomar à su cargo los acópios necesarios para la referida seccion ó secciones, con extricta sujecion á los requisitos y condiciones expuestas por la cantidad de......

(Aqui la proposicion que se haga, admiliendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresa detenidamente la cantidad escrita en letra, y con la que se cómpromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2764.

Don Jaime Juliá, Alcalde de la villa de Poboleda.

Hago saber: que en vista del expediente que se está instruyendo para la traslación del cementerio de esta villa, y construcción de otro nuevo en el punto señalado por la Junta provincial y local de Sanidad en union del M.—I. Sr. Gobernador de la provincia, en la partida Terracavada, situada al Oeste de esta villa dentro una finca de propiedad de D. Juan Cevallé; segun lo prevenido en el artículo 3,º de la ley de 17 de Julio de 1836, pasa el expediente el M. I. Sr. Gobernador de la provincia á los efectos consiguientes.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue à conocimiento de los interesados.

Poboleda 12 de Noviembre de 1871.

—Jaime Juliá.

Continuacion á la relacion individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de compras y redenciones, rentas de fincas y réditos de censos l puesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 45 del actual inserta en la Gaceta de 47 del mismo, y de o thas a state of the second of

| Francisco Pamias Monserrat. El mismo | Pedro Llauradó y Mariné. José id. id. Matías Miguel Pamias. Pedro Manuel Figueras. El mismo Juan Montguillot. Blas Muxi Pamias. Pablo Martí Vernis. Blas Muxi Pamias. El mismo Viuda de José Pujol José Pamias Martí Antonio Planas Ballesté Juan Pujol Anguera. Antonio Plana Ballesté Viuda de José Pujol | » José Cardona Grau D. José Ciurana Gebelli Francisco Clement Matas El mismo Sidro Carbonell Adserias El mismo Krancisco Clement Mats Sidro Carbonell Adserias Isidro Carbonell Adserias Teresa Folch, viuda La misma. Juan Folch Ferreter Domingo Folch Calero Ramon Ferrater Moragas El mismo José Gebelli Ferrater José Gebelli Ferrater Rosa García Cocurull José Gebelli Ferrater José Gebelli Ferrater | Nombre del deudor. |
|--|--|--|------------------------------------|
| Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. | Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. | Aleixár | Yecindad. |
| Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Cintisti viel de la Ascencion. —co susantico cintisti viel de la Ascencion. —co susantico cintisti viel de de la Ascencion. —co susantico cintisti viel de la Companio para de para de la Companio per care per ca | Cuenta contact dem | Libro y folio de la cuenta. |
| I de marina de la comunicación d | The man man is a second of the | Censo. Complete de la comunicación de la cate de la ca | DÈ lase de la finca ó censo. |
| Idem de Riudecols. Phros. de Réus. Clero Borjas. Idem de Gratallops. Rectoria de Castellvell Idem de Aleixár Monjas de la Enseñanza de Tarrag. Idem Carmelitas descalzas de Réus Phros. de Valls. Idem de la Selva. Rectoria de Aleixár Idem. Phros. de la Selva. | Idem Idem Idem Idem Phros. de la Selva Monjas de la Enseñanza de Tarrag Rectoria de Aleixár Idem Idem Idem Idem Idem Riudecols Monjas de la Enseñanza de Tarrg PP Carmelitas de id Clero de Irlas Pbros. de la Selva Rectoria de Irlas Rectoria de Irlas Rectoria de Irlas Pbros. de Valls Pbros. de Aleixár Idem Idem | Phros. de la Selva. Idem Idem Idem Idem de Valls. Monjas de la Enseñanza de Tarrag. Phros. de la Selva. Idem de Aleixar Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | BITOS POR CENS Procedencia. |
| Enero | 24 de Noviembre 17 Agosto Rebrero 18 de Diciembre 18 de Febrero 5 de Junio """ """ """ """ """ """ """ | Julio. 7 de Abril. 18 de id. 10 Mayo. 10 Mayo. 10 Mayo. 10 Mayo. 11 de Diciembre. 12 de Diciembre. 13 de Diciembre. 14 de Diciembre. 15 de Rebreto. 16 de Diciembre. 17 de Rebreto. 18 de id. 19 de Rebreto. 19 de Rebreto. 19 de Rebreto. 10 de Rebreto. 10 de Rebreto. 10 de Rebreto. 11 de Rebreto. 12 de Rebreto. 13 de Rebreto. 14 de Rebreto. 15 de Rebreto. 16 de Rebreto. 17 de Rebreto. 18 de de Diciembre. 19 de Rebreto. 19 de Rebreto. 10 de Rebret | OS. Fecha del vencimiento. |
| | | -ud sol a naorozar anolusuma aznoqui sal oz 100 000 22 12 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 | IMPORTE. |
| Den Jaine Julia. Alemina de la sul la completa de la sul la completa de la comple | que han de regir en cada contrata. Las proposiciones para cuda contrata se presentana en plicaes cerrados arraglandese évactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarso previamente como garantidad que ha de consignarso previamente como garantidad as subastas, será el uno nor cida una de las subastas, será el uno nor cidad el la la contrata de la la contrata de la la contrata de la la contrata de la la la contrata de la la contrata de la | nced the flat the first of the flat then followed on the standard of the flat | OBSERVACIONES. |

(Se continuará.)

Véase los Boletines números 261, 263, 264, 265, 266, 267,

268, 269, 270, 271, 272, 273, 274 275, 276, y 277.

La interaccion de procedimientos con

licos para la mejor infetigencia y apli-

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 A 1872 ob moleges

no hubiero legar.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Cacton de mais, que faciliten a los aljus- | | |
|--|--|--|
| cacion de toutes, que tacinit a pos rejun- tamiontos la organizacion de su Hacien- | | |
| go 7000 801 SECCION PRIMERAL Y , sh | por .saggporsT a | |
| GASTOS OBLIGATORIOS. Oplicales | Artículos. capítulos. capítulos. | |
| Zaros obzicaroniosophinaso | Pesetas. Pesetas. Pesetas. | |
| L'n lomo en cuarto de mas de 200 pa; ginas,Pr. Li OLUTICAD y fuera de la | | |
| ginas,Preliguojuna LAPLIULO, il suora de la | | |
| Administración provincial. | z dins improrogables se presente , e este fuzgado à fin de nombrar | |
| Personal de la Diputacion provin- | | |
| 1.º (Idem de la Contaduría provincial | en las causa criminal (67'864 le | |
| Material de la Diputación y Conta- duría de fondos provinciales | no sobre amenazas con elaccion do la | |
| 2.° Sueldos del Archivero y del Depo- | ero; bajo "aperemmento parat- | |
| sitario y auxilar de fondos pro- vinciales | ol perjuicio que haya haur. | |
| / Idem de los empleados y dependien- | -32 201691 ord 3.280:03 r ord moi /0/ | |
| 3.° tes de las Comisiones especiales. Material de estas Comisiones | la y uno. — Tomàs Jordan. 00367 su | |
| Sueldos de los Arquitectos provin- | ndado y por el actuario 00,08 sio | |
| viales y de sus delineantes 4.° Material de los mismos | 375'00 6 6 6 6 6 6 6 6 6 | |
| Para gastos de viaje, dietas y ma- | | |
| terial de oficina | e Antonio Subirana, tuok de pri- | |
| CAPÍTULO II. | mera instancia de Candesa y su par- | |
| Servicios generales. | Por el presonle lercer adicie, cital | |
| 1.º Gastos de quintas | mo v camplax a Registe N. (00,000. | |
| 2.° Idem de bagajes | 1.387'50 | |
| Boletin oficial | rein, francisco Gasci. Mi) vel "Luiu Antonio Roca do Farou. (100.003de | |
| 5. Idem de calamidades publicas | barrain, para que dentro el tormi- | |
| CAPITULO III. | de ngeve, d'us ase presenten, aute | |
| Obras públicas de carácter obligatorio | o buzgado à linodo prestar declara- m indagatoria en méritos de la cau- | |
| 4.° Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales | criminal que 00°00ga los00°00gues instruyo sobre alentado a la | |
| 104 smoll no CAPÍTULO (IV. obioslán) | | |
| ob laisile at Little Cargas basen radad | acia a la Guardia civil; con la in- | |
| 2.° Pensiones concedidas legalmente | 17'50 17'50 31.170'05 | |
| CAPITULO VI dil 61 7 | -orq os on is oroq acreirot si oc | |
| Instruccion pública. | ntaren so los soculta, la causa co | |
| 1.° Junta provincial del ramo | beldin, parand see et periodes que ibiero lucai. | |
| 2.° Subvencion ó suplemento que abo- | Dado en Gandesa à diez y seis de | |
| na la provincia para el sosteni- miento del Instituto de segunda | asiembre, de guil ochecientos selenta | |
| enseñanza(Idem id. id. de la Escuela Normal | 2.800'00 - anguidae diaptu/.—.onn | |
| 3.° \ de Maestros | . 100 (100 \ .4.644.99 | |
| (Idem id. id. de la id. de Maestras 4.° Idem del Inspector provincial de | 808.33 | |
| primera enseñanza | 478'33 | |
| 6.° Biblioteca provincial | 150'00 | |
| | The state of the s | |
| CAPÍTULO VI. | | |
| Beneficencia. | TETION TO TETINION TO THE | |
| 3.° Subvencion ó suplemento que abo- na la provincia para el sosteni- | Company of the second s | |
| na la provincia para el sosteni- miento de las Casas de Miseri- | 4.312'62 16.840'03 | |
| 4.° Idem id. id. de las Casas de Expó-) | Secretario del fedura no de la provincia | |
| sitos | 12.527'41 | |
| CAPÍTULO VIII. | Lieu yen: Makanin 1992 kan k | |
| Secretary Continues - Continues at the continues of the c | | |

Imprevistos. Il III aparel -us 1781 on orondo to 1 22 ob volad

1.000'00 1.000'00

Unico Para los gastos de esta clase que

puedan ocurrir.....

anili ovou SECCION SEGUNDAL . Groungs dosde la publicación do este segundo

de esta Aduana y cuyo paradero se +

; observet o GASTOS VOLUNTARIOS .00 oloiho

dereche humer dereche humen dereche

ab sidmoivol Carreteras. Gauleonal 1.° Subvenciones para auxiliar la conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Go-

bierno..... Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno......

Don Juan Yasquez Gallardo, Comendador ordina QJUTIQA Prdon de Isabel la (in casardiversas a) al led

Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á omali cargo del Estado ó de los Ayun-

tamientos.

gal de coclyr Ollrigan dentre el terpartido.

partido.

partido.

partido.

partido.

partido.

partido.

partido.

partido.

presente antestas sergente a responpresente antestas sergente a respon-

Unico Cantidades destinadas à objetos de interés provincial é indemnizaciones á los Diputados de la Comisión provincial.....

- OT STREET SECCION TERCERA!

dere. para que dealro el términe belde y confuntz: vie parara el per-TARREST OTOR GASTOS OBLIGATORIOS.

-ovi ob social CAPITULO UNICO. obsti

Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870 procedentes del presupuesto ante-Don Camillo Galloge 1862 Pointing

prar certificacion posesoria co la finca 3.494'16 | Jones P. shams! Pradell 8 do Noviembre de 1871.-

obligue que en un breve plazo presen-

Se acordó tambien librar certificacian

posesoria de las fincas que posee en este

distrito municipal, Marta Marti y Lleg-

rens, viuda de Juan Just, y su hijo Juan

Dia 29. En cela socion se Acordo li-

El Alcaldo, Sebaltian Beriran 002006:1 cretario, Antonio Baldrich:

mera instancia

Just v Marti.

co Ciurana y Fac

9.000'00 9.000'00)

do Torlosa

Buenaveniura Balkongas, Medico Ciru-1.800'00 1.800'00 addided oup ,onei

de nueve dies à conier desde la insercion del presente en el Boletin ofend de la provincia, sumparezea en es-

edicto, cito, ilamo y complazo a Don

fara, de curo punto so ha ausentado,

ignorandose en la actualidad surpara-

in Juzgado al clocto de direcersele la causa, que, por depirireia, del mismo me ballo instructed contra Ticcule Cid. sobre intrusien ens is profesion mo-

Dades en Luitesa nadica y siete de TOTAL 45.464'21

Tarragona 2 de Noviembre de 1871.-El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P.—Juan Palau y Generés. Comision Provincial.—Sesion del 9 de Noviembre de 1871. Conforme.—El Vicepresidente, Palau.—El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de AR-NES, durante el mes de Octubre úl-

Dia 19. En vista de una comunicacion de la Superioridad, se acordó instruir expediente gubernativo contra el Ayuntamiento del año 1869 para proceder contra los mismos, por haber dejado sin satisfacer el 5 por 100 sueldos de los empleados de los meses de Julio. Agosto, Setiembre v Octubre à la Administracion económica de esta provincia como igualmente por haber percibido del Banco de España indevidamente por suministros algunas cantidades, cuyas sumas y gastos originados por la falta de cumplimiento, ha tenido que satisfacerlos el actual Ayuntamiento.

Dia 28. Se desechó la instancia presentada por D. Mariano Gui, ex-Alcalde y Joaquin Villagrasa, Regider que fué el año 1869, pidiendo la suspension del acuerdo del dia 19 del actual, determinando se uniese al expediente de su referencia haciéndoles cargo á los mismos en su dia de las palabras y conceptos que acaso sean ofensivas al actual municipio y que constan en la referida instancia.

Los anteriores acuerdos fueron aprobados en sesion del treinta y uno del actual. omis ob oldagoromoni onis

ore armirios.

". Foluti H.

Arnes 2 de Noviembre de 1871. - Antonio Vallés, Secretario. - V. B. . - El Alcalde, José Pallaré.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PRA-DELL, durante el mes de Octubre úl-

timo. Dia 1.º Se acordó pedir á la Administracion económica una liquidacion de el producto del 80 por 100 desde el año económico de 1868, hasta fin de Junio de 1871, con las quintas partes y 2 trimestres de municipal que dicha Administracion se incautó, à fin de poder formalizar las cuentas de los expresados años.

Dia 8. En esta sesion el Sr. Alcalde, puso de manificsto el oficio de la Exema. Diputacion provincial de fecha 3 del actual, en el que autoriza à esta corporacion, que en las próximas elecciones municipales, no forme mas que un colegio electoral en lugar de dos que tenia.

Se acordó tambien pasar un oficio recordatorio á los Alcaldes y Depositarios de los años de 1866 á 67, 67 á 68 y primer trimestre de 1868 à 69, para que presenten sus cuentas, sujetándose á la lev de Ayuntamientos vigente como tienen mandado por la Diputacion provincial.

Dia 22. Se acordró pasar un atento oficio à la Exema. Diputacion provincial recordándole el caso omiso que hacen los Alcaldes y Depositarios de los años económicos de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y del primer trimestre del año económico de 1868 à 1869, para que les obligue que en un breve plazo presentarlas.

Se acordó tambien librar certificacion posesoria de las fincas que posce en este distrito municipal María Martí y Llorens, viuda de Juan Just, y su hijo Juan Just y Marti.

Dia 29. En esta sesion se acordó librar certificacion posesoria de la finca llamada Pinaret perteneciente à Francisco Ciurana y Vaqué.

Pradell 8 de Noviembre de 1871.-El Alcalde, Sebastian Bertran. El Secretario, Antonio Baldrich.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2767.

Don Tirso Trabadillo, Juez mera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Don Buenaventura Baluengas, Médico Cirujano, que habitaba en el pueblo de Alfara, de cuyo punto se ha ausentado, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro el término de nueve dias à contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al efecto de ofrecérsele la causa que por denuncia del mismo me hallo instruyendo contra Vicente Cid, sobre intrusion en la profesion médica.

Dado en Tortosa à diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 2768.

COFOLIST SCHOOL FOREIGE.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente segundo edicto y pregon, se cita llama y emplaza á Agustin Casas, natural de La Bisbal, hijo de Santiago y de Josefa Mancas, casada de treinta y cuatro años, vecina que dijo ser de Gracia calle de Balarch, número dos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa criminal que contra el mismo se instruye por contrabando; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona à nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. - Francisco de Santa Olalla. - Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano. " noidmat obreon es

le los anos de lou sou a el, el ero pri-

our sing (Num. 82709!) ortenmin non En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en méritos de la causa criminal sobre defraudacion à la Hacienda por haberse cancelado varias obligaciones correspondientes a envases y saquerio sin que conste su reexportacion, se cita, liama y emplaza a D. Francisco de Paula Poggio, contador que fué de

de esta Aduana y cuyo paradero se ignora, paraque dentro de nueve dias desde la publicacion de este segundo edicto comparezca al presente Juzgado; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. - Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribanolaroneg nalq to no asbib

forman narte del plan general del (colnor 177, 178)

Don Juan Vasquez Gallardo, Comendador ordinario de la Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la villa y partido de fruccion do obras, vasarsugiT

En virtud del presente cito, llamo v emplazo a José Riera y Coral, zagal de coches, para que dentro el término improrogable de veinte dias se presente ante este Juzgado à responder à los cargos que le resultan, en méritos de la causa criminal formada sobre homicidio de Francisco Vila; advértiendo que si no se presenta dentro dicho término, se le declarara rebelde y contumáz; y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras à trece de Noviembre de mil ochocientos sententa y uno.—Juan Vasquez.

Núm. 2771.

Seasones pendicides de pass

Don Camilo Gallego Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo à D. Salvador Solanas v Baldasano, y D. Melchor Torres y Capsir, empleades que fueron de la Aduana de esta capital v cuvo actual paradero se ignora, à fin de que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-Palacio real para prestar declaracion indagatoria en méritos de la casa que contra los mismos instruvo sobre falsedad de documentos; bajo apercibimiende que si no se presentasen les parara el perjuicio que en derecho hava lugar.

Dado en Barcelona à catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego. —Por mandado de S. S., Joaquin Lloret, Escribano. gastos originados por la lalta de cum-

Núm. 2772 intsiany A leuro

ingierna, na remido que sansacerios el

Don Juan Vasquez Gallardo, Comendador ordinario de la orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras. I sib lab chaque.

En virtud del presente cito, llamo v emplazo a D. Julian Antonio Periquet, Don Cándido Maimó Rovira, D. Manuel Rodriguez, de Echevarria, D. Victor Castro, y D. Gregorio Garcia, empleados que fueron de la Aduana de la Junquera de este partido judicial, para que dentro el término improrogable de veinte dias, se presenten ante el Juez municipal de dicha villa à fin de celebrarse el opor-

Alcalde, José Pallaga.

tuno juicio de faltas, en méritos de la causa criminal que contra los mismos se siguió sobre desacato á la autoridad; advertiéndoles que si no se presentan dentro el término señalado les pararà el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras à quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. -Juan Vasquez. -Por su mandado, Vicente Payés, Escribano.

Núm. 2773.

para su esecucion de la misma fechu.

Don Tomás Jordán Juez del partido de Tarragona.

Por el presente único edicto, cito, llamo v emplazo à José Maria Castellà y Ximenis, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora para que dentro el término de diez dias improrogables se presente ante este Juzgado á fin de nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la causa criminal que se le sigue sobre amenazas con exaccion de dinero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta v uno. - Tomás Jordán. - Por su mandado y por el actuario, Antonio María de Gabaldá.

Núm. 2774.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo v emplazo á Benito Nogués, Antonio Puig. Pedro Baldirá, Mariano García, Francisco Gaset, Miguel Guiu y Antonio Roca de Fayon, vecinos de Ribarroja, para que dentro el término de nueve dias se presenten ante este Juzgado à fin de prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros instruyo sobre atentado à la autoridad local de Ribarroja y resistencia à la Guardia civil; con la inteligencia que si se presentaren, se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren pero si no se presentaren se les seguirá la causa en rebeldía, parandoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Gandesa á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno .- Antonio Subirana .- Por mandado de S. S., Juan F. Monpou.

ANUNCIOS.

EC-871

00,001

MANUAL

MUNICIPAL

D. Francisco Coronado,

Secretario del Gobierno de la provincia

DE LÉRIDA.

COMPRENDE:

La ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la Ley municipal de

20 de Agosto del mismo año que aquella pone en vigor.

El Reglamento para su ejecucion de 20 de Abril del mismo año.

La Ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870 aplicada al municipio.

La intsruccion de procedimientos con-

Circulares de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda y otras disposicio= nes legales de referencia;

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia y aplicacion de todas, que faciliten á los Ayuntamientos la organizacion de su Hacienda, y el planteamiento de los nuevos principios económicos que las mismas establecentacty Bilino Potera

Un tomo en cuarto de mas de 200 páginas,-Precios 2 pesetas, y fuera de la capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la portería del Gobierno de la provincia.

CARTILLA

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE

PESAS Y MEDIDAS

POR all oblinivoiries and

D. JOSÉ M. MIGUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 50 céntimos de pe-

LA PRIMERA AGENCIA DEL MATRIMONIO y dispensas civiles

en Madrid, Atocha, número 25.

Se encarga tambien de los canónicos, y para las dispensas de esta clase, ha establecido representacion en Roma por haber quedado suprimida la oficial de preces y libre en los particulares tal gestion: (actividad y economía).

Y la libreria de D. L. P. V., Carretas, 4, sigue vendiendo à 4 rs. y enviando à provincias el indispensable à los matrimonios celebrados. Tambien manda á los juzgados impresiones para matrimonio y registro civil à precios reducidos: pídase factura.

DE TABLAS DE REDUCCIONES

entre las pesas y medidas de Castilla y las métrico decimales, con otras útiles á las dependencias oficiales y oficinas particulares, redactadas

3. Subvencion o suplemento-que abo-na la provincia para el sosteni-D. José Saenz Montes.

Se hallan de venla à 6 reales ejemplar en la Porteria de la Diputacion provincial.

En los pedidos de 25 ejemplares rebaja un 10 por 100 de su precio.

IMPRENTA DIL DIARIO DE TARRAGONA.